



HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria correspondiente al 17 de abril del año en curso, se dio lectura a diversos oficios suscritos por Presidentes Municipales, mediante los cuales, sustentados en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, solicitaron a la Comisión de Vigilancia, prórroga para la presentación de las cuentas públicas respectivas.

Dichos ocursos se describen a continuación:

- a) Oficio 106, suscrito por el Prof. Mario Carrillo Castañeda, Presidente Municipal de Valparaíso, Zacatecas, mediante el cual solicita a esta Asamblea Popular, prórroga para el plazo de entrega de la Cuenta Pública 2017.
- b) Oficio número 0112, suscrito por el Lic. Ambrosio Romero Robles y la Lic. Ana María Salazar Sánchez, Secretario de Gobierno y Síndica Municipal respectivamente, ambos del Municipio de Jalpa, Zacatecas, por el cual se solicita prórroga para

presentar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2017.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

RESULTANDO SEGUNDO. En fecha 18 de abril del año en curso, la Auditoría Superior del Estado remitió a la Comisión de Vigilancia diversos oficios suscritos por Presidentes Municipales, mediante los cuales, sustentados en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, solicitaron prórroga para la presentación de las cuentas públicas respectivas.

Dichos cursos se describen a continuación:

- a) Oficio 330, suscrito por el Ing. Ricardo Ibarra Vázquez, Presidente Municipal de Gral. Enrique Estrada, Zacatecas, mediante el cual solicita a esta Asamblea Popular, prórroga para el plazo de entrega de la Cuenta Pública 2017.

- b) Oficio 0141 suscrito por el Mtro. Martín Alvarado Acevedo, Presidente Municipal de Loreto, Zacatecas, mediante el cual solicita a esta Asamblea Popular, prórroga para el plazo de entrega de la Cuenta Pública 2017.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

RESULTANDO TERCERO. Los oficios de cuenta fueron turnados a la Comisión de Vigilancia, la que de conformidad con el invocado artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, procedió a citar a los Presidentes Municipales para que comparecieran a reunión de trabajo, el día 20 de abril de 2018.

La citada reunión de trabajo se llevó a cabo con la asistencia de los siguientes Presidentes Municipales:

Ing. Ricardo Ibarra Vázquez, Presidente Municipal de General Enrique Estrada, Zacatecas; Ing. Federico Robles Sandoval, Presidente Municipal de Jalpa, Zacatecas, Mtro. Martín Alvarado Acevedo, Presidente Municipal de Loreto, Zacatecas y Prof. Mario Carrillo Castañeda, Presidente Municipal de Valparaíso, Zacatecas.

RESULTANDO CUARTO. En cumplimiento a lo estipulado en el referido artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el Presidente de la Comisión de Vigilancia cedió el uso de la voz a todos y cada uno de los Alcaldes, con la finalidad de que informaran los motivos de la presentación de la solicitud de prórroga.



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016 - 2018

En varios de los municipios, la solicitud de prórroga obedece al atraso que existe en la integración de la información al Sistema Integral de la Auditoría (SIA); se menciona, de manera particular, atraso en el sistema de agua potable y respecto del departamento de Desarrollo Económico y Social.

Por parte de los presidentes municipales, se menciona que el personal se encuentra redoblando esfuerzos para cumplir en tiempo y forma, sin embargo, la solicitud se hace de manera preventiva, a fin de evitar imprevistos.

Además, algunos alcaldes expresaron que el cambio de administración resulta ser otro de los motivos, puesto que la documentación de la administración municipal saliente, se entregó de manera parcial.

Lo anterior genera el rezago del registro de la información que integra la cuenta pública.

RESULTANDO QUINTO. En sesión ordinaria celebrada el 24 de abril de 2017, se dio lectura al Dictamen de la Comisión de Vigilancia, respecto de la solicitud de prórroga de la presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017, que presentaron los municipios de General Enrique Estrada, Jalpa, Loreto y Valparaíso.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CONSIDERANDO PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión Legislativa de Vigilancia fue competente para estudiar y analizar las solicitudes de prórroga a que se ha hecho referencia, de conformidad con lo que establecen los artículos 123, 124, fracción III, 125 y 130, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, así como el artículo 20 párrafo cuarto de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

CONSIDERANDO SEGUNDO. PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS. El principio de la rendición de cuentas busca conciliar el interés colectivo con el interés particular y constituye uno de los pilares fundamentales para el sostenimiento de una democracia eficaz.

La presentación de la cuenta pública se ha constituido en un instrumento fundamental para fortalecer la rendición de cuentas. A través de ésta se rinde cuentas sobre el origen, uso y destino de los recursos públicos ejercidos durante el ejercicio fiscal previo; representa, quizá, la forma más eficiente y real de transparentar los caudales públicos.

La implementación de diversas reformas en materia de Transparencia, el Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de manera particular las que se refieren al contenido de la Cuenta

Pública, ha derivado en diversas obligaciones para nuestro Estado, de manera particular, la información contable, la información presupuestaria y la información programática.



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

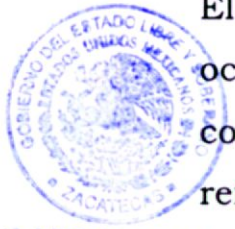
Virtud a lo anterior, el procedimiento para captura y presentación de la Cuenta Pública se ha consolidado, sin embargo, la implementación por parte de los municipios ha sido lenta debido, principalmente, a impedimentos de carácter técnico.

En ese mismo tenor, y de acuerdo con los postulados de rendición de cuentas, los informes como medio de control no deben obedecer a costumbre o prácticas improductivas, sino que, por el contrario, deben ser mecanismos que coadyuven en los procesos de transparencia.

En un contexto de pluralidad democrática, este tipo de prácticas favorecen la legitimidad del ejercicio de los poderes públicos, de igual manera, el canal de comunicación entre poderes y sus necesidades transita hacia posibles alternativas de solución dentro del marco jurídico aplicable.



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016 - 2018



LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO

El ejercicio de presentación de la Cuenta Pública no es ocioso, al contrario deja evidencia escrita sobre la actividad cotidiana de los gobiernos y ésta a su vez sirve como referencia para futuros ejercicios, validación de datos y contraste de los mismos.

El Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) ha emitido para tal fin una serie de resoluciones y acuerdos en los que, prácticamente a detalle, obliga a los entes públicos a elaborar sus cuentas públicas bajo determinados parámetros, todo lo anterior en aras de fortalecer la rendición de cuentas de los recursos públicos.

Por tal situación, se estima acertado que los ayuntamientos tengan la posibilidad de solicitar una prórroga para la presentación de su cuenta pública, ya que de no contar con esta facultad, se le estaría vedando a dicho cuerpo edilicio y a la población misma, su derecho a conocer el origen y ejercicio de los recursos públicos.

En ese orden de ideas, se considera que la prerrogativa contenida en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, favorece los postulados de transparencia y máxima publicidad, dispositivo legal que al efecto reza lo siguiente:

Artículo 20. El Ejecutivo del Estado presentará a la Legislatura del Estado, a más tardar el día 30 de abril, la Cuenta Pública estatal correspondiente al año anterior.

Los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la Comisión Permanente, **a más tardar el 30 de abril**, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de la Cuenta Pública a juicio de la Legislatura del Estado o de la Comisión Permanente, cuando medie solicitud suficientemente justificada, presentada por lo menos con quince días de anticipación a la conclusión del plazo por el Ejecutivo Estatal o del Ayuntamiento, debiendo comparecer el Secretario de Finanzas o el Presidente Municipal, según corresponda, para informar de las razones que lo motiven. En ningún caso la prórroga excederá de un mes.

La Legislatura a través de la Comisión de Vigilancia emitirá el dictamen correspondiente dentro de los cinco días hábiles siguientes de turnada la solicitud, en contra del cual no procederá recurso administrativo o juicio de nulidad alguno.

La Cuenta Pública deberá presentarse previamente ante la Auditoría Superior del Estado para verificar el cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de esta Ley.

Una vez recibidas las Cuentas Públicas por parte de la Legislatura del Estado o la Comisión Permanente, las turnará a la Comisión a más tardar dos días hábiles, contados a partir de su recepción. Esta Comisión tendrá el mismo plazo para turnarlas a la Auditoría Superior del Estado.

De lo anterior, se pueden observar varios aspectos, entre ellos, el término para la presentación de la cuenta pública y la advertencia de una sanción en caso de incumplir con ella, a la vez de que establece la posibilidad de que, por alguna



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016 - 2018



N. LEGISLATURA
DEL ESTADO

causa justificada, se pueda solicitar una prórroga para su entrega, que no podrá exceder de un mes.

Queda claro que la ley establece un mecanismo, para que, por causas extraordinarias, los Ayuntamientos tengan la posibilidad de presentar la cuenta pública correspondiente con posterioridad al plazo establecido, previa justificación para así evitar ser sancionados en los términos de la ley en la materia.

En congruencia con lo expresado, la Comisión de Vigilancia consideró que los argumentos y justificaciones esgrimidos por los diferentes Presidentes Municipales son convincentes, toda vez que se refieren a cuestiones de índole administrativa y no a cuestiones imputables a ellos.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, concede a los Ayuntamientos de General Enrique Estrada, Jalpa, Loreto y Valparaíso, todos del Estado de Zacatecas, la ampliación del plazo para la presentación de la documentación que integra la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017; prórroga que en ningún caso excederá de un mes calendario, contado a partir del día



siguiente de la fecha de vencimiento que se estipula en el párrafo segundo del artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, computándose a partir del día 1 de mayo y concluyendo el día 31 de mayo del año en curso.

SEGUNDO. Notifíquese a los Ayuntamientos Municipales mencionados en la presente resolución, así como a la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, para los efectos legales a que haya lugar.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día de su aprobación.

D A D O en la Sala de Sesiones de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE

DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA

SECRETARIA

DIP. MARTHA MONTALVO DE LA FUENTE



SECRETARIA

DIP. LESLI YAHAIRA HERRERA

ROMERO